BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265620012033
Fecha: 07-09-2026
20265620012033

MEMORANDO

562
Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2026

PARA: **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**
Alcaldesa Local de Tunjuelito

DE: **ROSA ARIZA TRASLAVIÑA**
Apoyo a la Supervisión CPS 713 -2025 CPS 145466

ASUNTO: Solicitud de trámite de modificatorio del Contrato CPS No. 713 de 2025 145466

Cordial saludo,

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 713-2025 (CPS 145466), suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Fundación Star Cop Humanity, cuyo objeto es *"Prestar los servicios necesarios para el desarrollo y ejecución de actividades pedagógicas, logísticas y de formación en la localidad de Tunjuelito No. 2819 'Cuidando Cuidadoras'"*, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente un modificatorio al contrato de la referencia consistente en una redistribución presupuestal del mencionado contrato. La presente solicitud se fundamenta en las razones y circunstancias que se exponen a continuación:

> *(…) La implementación de las actividades propuestas se fundamenta en la necesidad de reconocer, visibilizar y fortalecer a las mujeres cuidadoras como un grupo poblacional históricamente afectado por la asignación desproporcionada de las labores de cuidado no remunerado. Esta situación limita sus oportunidades de desarrollo personal, social y económico, por lo que resulta necesario ampliar las acciones orientadas a su bienestar, fortalecimiento de capacidades y generación de espacios de respiro. La redistribución solicitada tiene como propósito garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles y ampliar la cobertura de las acciones dirigidas a las mujeres cuidadoras, permitiendo beneficiar a cien (100) nuevas mujeres que manifestaron su interés en participar en las actividades previstas, pero que no pudieron ser atendidas inicialmente debido a que la meta establecida para el contrato había sido alcanzada.*

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado y no está alterando los elementos sustanciales del negocio jurídico ni las condiciones preliminares con las cuales, se efectuó la escogencia del contratista que ejecuta el contrato **713-2025 CPS (145466)**.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Según lo anterior, se precisa que la modificación contractual propuesta es necesaria para cumplir la necesidad de la Entidad, con base en los argumentos esgrimidos en este documento por el apoyo a la supervisión. En el presente caso, la solicitud se encuentra plenamente sustentada en circunstancias sobrevinientes relacionadas con la garantía de acceso y participación efectiva de las poblaciones beneficiarias, así como en la necesidad de reprogramar actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, lo que evidencia su razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.

Adicional, es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Revisada la redistribución de saldos y los documentos soporte allegados por la supervisión, se evidencia que la redistribución de saldos del Contrato No. 713 de 2025 no genera impacto presupuestal para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, toda vez que no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato ni afecta los recursos comprometidos mediante el respectivo Registro Presupuestal. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se considera viable la redistribución de saldos del Contrato No. 713 de 2025, por cuanto no genera obligaciones económicas adicionales para la Entidad, no modifica el valor inicialmente pactado, no requiere la expedición de nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal ni de Registros Presupuestales y permite garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos hasta la culminación del objeto contractual.

En virtud de lo expuesto, amablemente se solicita aprobar la redistribución presupuestal del Contrato No. 713 de 2025.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional para cumplir con esta solicitud.

Atentamente,

ROSA ARIZA TRASLAVIÑA
Apoyo a la Supervisión 2026 – Líder de Área

Poryectó: Julieth Emilce Olaya Amézquita – Profesional Equipo de Mujer y Equidad de Género Cto 286-2026
Revisó y aprobó Yeimmy Fernanda Galvis – Apoyo a la Supervisión Técnica Cto. 055 – 2025
Revisó y aprobó: Juan Carlos Sotelo – Apoyo a la Supervisión Jurídica Cto. 127-2026